

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – (Meta), dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Informando que la apoderada de la parte actora solicitó se complemente la sentencia dentro del presente proceso, en lo que tiene que ver con el término de "*seguir adelante la ejecución*" el cual por un error involuntario se omitió ingresar en auto de fecha 18 de abril de 2022. Sírvase proveer.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Tres (3) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 287 del CGP, "*Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad*".

Verificada la sentencia de fecha 18 de abril de 2022, se observa que en la parte resolutive de la misma no se dispuso seguir adelante con la ejecución, por omisión involuntaria. En consecuencia, se adicionará a la sentencia de fecha 18 de abril de 2022, como numeral principal, seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, se

RESOLVE

PRIMERO: Proferir sentencia complementaria, a fin de ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del demandado DUMAR ALBERTO ROJAS CORTES, identificado con la CC. N°17.281.759 dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ